

INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 202100043 00 (C202100043)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 30 de septiembre de 2022 sin pronunciamiento dentro del término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.


MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

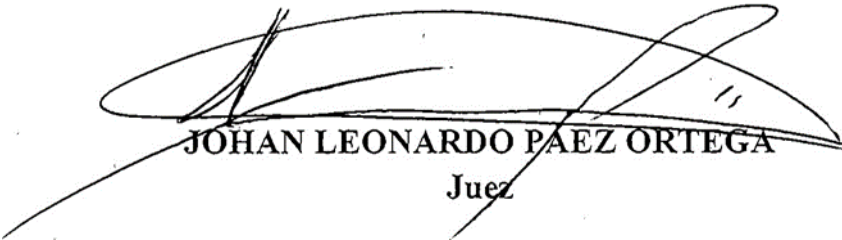
Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación, conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

Como la liquidación de costas elaborada por la Secretaria se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez